



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio
Línea de Atención 3855555 Ext. 1174 -8461-8455-8456-8457

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

CITACIÓN DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

RADICADO	02-0006473-24
CITADO	CLAUDIA PATRICIA MEZA ZARZA
IDENTIFICACIÓN	52804544
CORREO ELECTRÓNICO	

El (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA MEZA ZARZA**, identificado(a) con número de cédula **52804544**, ubicado(a) en la dirección: **CALLE 101 C # 35 – A – 53 PISO 2**, en calidad de **INICIADOR (A)**, debe presentarse ante este despacho: **Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio**, Oficina 305, **el día 12 de febrero de 2026 a las 08.30 am**, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el **"Artículo 135 numeral 3, 4. De la Ley 1801 de 2016, "Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas: (...) "Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 3. "En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público". 4. "En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado".**

Numeral 3	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.
Numeral 4	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas **"COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. **Derecho de postulación.** Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto **podrán hacerlo por sí mismas**, por medio de sus representantes legales, o **por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado**. De igual manera, **podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente**.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad original.

ESPERANZA MARIA ROSERO LASSO
Inspectora Primera de Convivencia y Paz.

JOHN JAIRO TABARES AVENDAÑO
Secretario

NOTIFICADO nombres y apellidos legibles: X Danilo Gabriel Meza Zarza 9/02/2026

C.C. _____

TELÉFONO _____

Correo electrónico: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

NOTIFICADOR nombre y Apellido legible: _____

FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:

- El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba ()
- El solicitado no reside en el lugar ()
- La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta ()
- La vivienda se encontró desocupada ()
- Fui atendido por el citado, quien se enteró del contenido de la citación, recibe copia y firma ()
- El notificado se negó a firmar ()
- Se notificará por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente ()
- Se fija Aviso de citación en la dirección de la referencia: ()

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 32 No 102ª-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio
Línea de Atención 3855555 Ext. 1174 -8461-8455-8456-8457

AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - LEY 1801 DE 2016 PROCESO VERBAL ABREVIADO No. 02-00067473-24.

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

El (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA MEZA ZARZA**, , identificado(a) con número de cédula **52804544**, , ubicado(a) en la dirección: **CALLE 101 C # 35 – A – 53 PISO 2**, en calidad de **INICIADOR(A)**, debe presentarse ante este despacho: Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio, Oficina 305, el día 12 de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 08.30 am., la cual tendrá lugar en la Inspección Primera de Convivencia y Paz, ubicada en la Calle 32 No 102A- 45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio, el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el “Artículo 135 numeral 3.4. de la Ley 1801 de 2016, “Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:.. (...) “Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 3. “En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público”. 4. “En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado”.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección Primera de Convivencia y Paz, prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad administrativa considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Esperanza María Rosero Lasso
INSPECTORA PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

Proyectó y Elaboró: John Jairo Tabares Avendaño
Secretario

Aprobó: Esperanza María Rosero Lasso
Inspectora de Convivencia y Paz





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio
Línea de Atención 3855555 Ext. 1174 -8461-8455-8456-8457

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

CITACIÓN DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

RADICADO	02-0006473-24
CITADO	LUZ M ERY FRANCO VERGARA
IDENTIFICACIÓN	1041325482
CORREO ELECTRÓNICO	

El (la) señor(a) LUZ MERY FRANCO VERGARA identificado(a) con número de cédula **1041325482**, ubicado(a) en la dirección: **CALLE 101 C # 35 – A – 53 PISO 1**, en calidad de **CONVOCADO (A)**, debe presentarse ante este despacho: **Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio**, Oficina 305, **el día 12 de febrero de 2026 a las 08.30 am**, con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el **"Artículo 135 numeral 3,4. De la Ley 1801 de 2016, "Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas: (...) "Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 3. "En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público". 4. "En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado".**

Numeral 3	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.
Numeral 4	Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.

Se le recuerda que de conformidad con el numeral 1° del Artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, es deber de todas las personas **"COLABORAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

NOTA: INASISTENCIA. Que el despacho continuará con el procedimiento y emitirá el respectivo fallo teniendo en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, señala que si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por cierto los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el proceso.

Nota: Decreto 1664 de 2015 Nivel Nacional Artículo 2.2.6.15.1.1. **Derecho de postulación.** Las personas que hayan de comparecer a los trámites reglamentados por el presente Decreto **podrán hacerlo por sí mismas**, por medio de sus representantes legales, o **por conducto de apoderado o abogado legalmente autorizado**. De igual manera, **podrán comparecer todos los herederos reconocidos, cónyuge o compañero sobreviviente**.

Nota: Recordar que deben presentarse con su documento de identidad original.

ESPERANZA MARIA ROSERO LASSO
Inspectora Primera de Convivencia y Paz.

JOHN JAIRÓ TABARES AVENDAÑO
Secretario

NOTIFICADO nombres y apellidos legibles: X Isaac Peinado
C.C. 1101384534
TELEFONO _____
Correo electrónico: _____
FECHA DE ENTREGA: _____

NOTIFICADOR nombre y Apellido legible: _____
FECHA DE ENTREGA _____

En el lugar se encontró que:
-El solicitado reside en el lugar, pero no se encontraba (____)
-El solicitado no reside en el lugar (____)
-La dirección no corresponde a la nomenclatura oficial o está incompleta (____)
-La vivienda se encontró desocupada (____)
-Fui atendido por el citado, quien se enteró del contenido de la citación, recibe copia y firma (____)
-El notificado se negó a firmar (____)
-Se notificará por correo certificado ante la imposibilidad de hacerlo personalmente (____).
-Se fija Aviso de citación en la dirección de la referencia: (____)

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA
Carrera 32 No 102ª-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio
Línea de Atención 3855555 Ext. 1174 -8461-8455-8456-8457

AVISO

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - LEY 1801 DE 2016 PROCESO VERBAL ABREVIADO No. 02-00067473-24.

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

El (la) señor(a) **LUZ M ERY FRANCO VERGARA**, identificado(a) con número de cédula **52804544**, ubicado(a) en la dirección: **CALLE 101 C # 35 – A – 53 PISO 1**, en calidad de CONVOCADO (A), debe presentarse ante este despacho: Carrera 32 No 102A-45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio, Oficina 305, el día 12 de febrero de dos mil veintiséis (2026) a las 08.30 am. la cual tendrá lugar en la Inspección Primera de Convivencia y Paz, ubicada en la Calle 32 No 102A- 45 Casa de Justicia de Santo Domingo Savio, el fin de llevar a cabo AUDIENCIA PUBLICA de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, como posible infractor(a) de la violación a la norma contenida en el "Artículo 135 numeral 3.4. de la Ley 1801 de 2016, "Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:.. (...) "Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: 3. "En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público". 4. "En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado".

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del Proceso Verbal Abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección Primera de Convivencia y Paz, prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no sea aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad administrativa considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Esperanza María Rosero Lasso
INSPECTORA PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN www.medellin.gov.co, EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

Proyectó y Elaboró: John Jairo Tabares Avendaño
Secretario

Aprobó: Esperanza María Rosero Lasso
Inspectora de Convivencia y Paz